

Expediente: 3605/98

Carátula: **CISINT DE SOLLAZZI ALICIA ESTELA J. C/ HEREDEROS DE LUIS ANGEL DE PEDRO Y RODRIGUEZ MARTA RITA GRACIELA S/ Z- PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **09/06/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SOLLAZZI, MIGUEL JULIO-ACTOR/A
90000000000 - CISINT DE SOLLAZZI, ALICIA ESTELA JULIA-ACTOR/A
90000000000 - HEREDEROS DE PEDRO, LUIS ANGEL-CAUSANTE
90000000000 - RODRIGUEZ, MARTA RITA GRACIELA-FALLECIDO - DEMANDADO
90000000000 - DE PEDRO, LUISA ANDREA-DEMANDADO
90000000000 - NUÑEZ, AIDA AGUEDA MERCEDES-DEMANDADO
90000000000 - DE PEDRO, LUIS EDUARDO-DEMANDADO
90000000000 - CIOLLI, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO
20264454469 - SOLLAZZI CISINT MARTHA ELENA, -HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20264454469 - SOLLAZZI CISINT LEONOR ALICIA, -HEREDERO/A DEL ACTOR/A
90000000000 - DE PEDRO, JORGE ALBERTO-DEMANDADO
20302686115 - DE PEDRO, STELLA-DEMANDADO
20264454469 - SOLLAZZI CISINT CLAUDIA INES, -HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20264454469 - SOLLAZZI CISINT SILVIA ESTELA, -HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20264454469 - SOLLAZZI CISINTI HECTOR RAUL, -HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20264454469 - SOLLAZZI CISINT ROBERTO LUIS, -HEREDERO/A DEL ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 3605/98



H102014458268

JUICIO: "CISINT DE SOLLAZZI ALICIA ESTELA J. c/ HEREDEROS DE LUIS ANGEL DE PEDRO Y RODRIGUEZ MARTA RITA GRACIELA s/ Z- PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 3605/98"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 8 días del mes de junio de 2023, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: el Dr. Pedro Daniel Cagna, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial Común de la 1° Nominación del Centro Judicial Capital; el Secretario Dr. Maximiliano Guerineau, el audiencista Emiliano Monteros, los actores apoderados comunes Hector Raul Sollazi Cisint DNI°16.458.002 y Silvia Estela Sollazi Cisint DNI°13.067.828; quienes se identifican con su documento de identidad; junto con su letrado patrocinante el letrado Arturo Valentín Lazarte.

Abierto el acto, ante la incomparecencia de los demandados y no siendo posible conciliar atento el objeto del presente juicio, procedo analizar y proveer los ofrecimientos probatorios:

A las pruebas del actor Alicia Estela Cisint de Sollazi:

A1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 NCPCCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 NCPCCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia

definitiva.

A3) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 NCPCCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A4) Prueba de Inspección Ocular: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 NCPCCCT). A los fines de su producción, fijo el día 22/06/2023 a horas 10.00 para que tenga lugar la medida solicitada por intermedio del Sr. Oficial de Justicia y se presente en el inmueble ubicado en calle Ayacucho n° 657 de esta ciudad, e informe lo siguiente: a) Nombre, apellido y edad de las personas que viven en el aludido inmueble; b) las condiciones de estado y conservación de la referida propiedad y constatar los actos posesorios por la actora y estimar tu antigüedad. Asimismo, el Sr. Oficial de Justicia, deberá constatar los actos posesorios realizados por la actora y estimar antigüedad. A sus efectos, líbrese mandamiento, adjuntándose copia del ofrecimiento probatorio. Asimismo, y conforme resolución N° 46/13 de la CSJT, hágase constar que la misma deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado. En su caso, de resultar necesario autoriza el allanamiento del domicilio objeto de la medida y la intervención de un cerrajero a los efectos de lograr la apertura de la puerta de acceso al inmueble, debiendo dejar la cerradura y la puerta de acceso en el mismo estado en que la encontró, a costa de la peticionante. El Funcionario actuante, deberá dejar copia del acta respectiva en lugar visible, dentro del inmueble, como igualmente en el acceso. A tal efecto, y a fin de que se arbitren los medios necesarios, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Policía de Tucumán. Se deja constancia que se encuentra autorizado para diligenciar la medida el Dr. Arturo Valentín Lazarte (celular: 3815953046) y/o quien el mismo designe.

A5) Prueba Testimonial: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día 28/09/2023 a horas 17:00 a fin de que se presente los testigos Oscar Daniel Cisint DNI°20.284.325; Silvana María Hernando DNI°14.480.078; Ana Lía Vincent DNI°11.915.796; Fanny Graciela Reitich DNI°13.278.803 y María Marcela Canelada Lozzia DNI°23.117.761 a celebrar audiencia testimonial a tenor del cuestionario propuesto **por el actor**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del NCPCCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 del Palacio de Justicia**, la que se encuentra ubicada en el 2° piso del Edificio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sársfield N°450. Se deja constancia de que la/s tacha/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. En este acto, el oferente asume la carga procesal de notificar a los testigos propuestos liberando al Juzgado de librar cédula.

Hago saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta el día 28/09/2023 a horas 17:00, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N°1 del Palacio de Justicia** y en la cual se producirán las pruebas testimoniales y los alegatos. Proceda el Actuario a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Con lo que doy por finalizado el acto. Firma el Dr. Pedro Daniel Cagna Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, del Centro Judicial Capital y el Secretario Dr. Maximiliano Guerineau dando fe.

Actuación firmada en fecha 08/06/2023

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

Certificado digital:
CN=GUERINEAU Maximiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341331030

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.